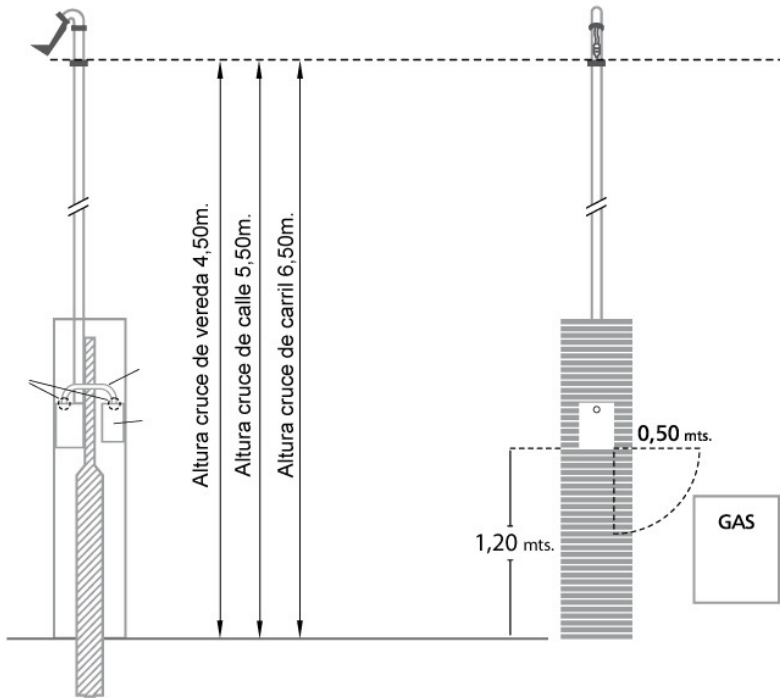


# PILASTRA DE MEDICIÓN PARA POTENCIAS ENTRE 11 KW Y 37 KW (BAJA TENSIÓN)

## CORTE DE PILASTRA

## FRENTE



Caño de hierro galvanizado de 50,8mm (2") en conexión trifásica hasta 19 kW (25HP). Caño de hierro galvanizado de 76,2mm (3") en conexiones trifásicas desde 19 kW (25HP) hasta 37 kW (50HP).

La bajada y la comunicación del medidor al tablero debe efectuarse con cable aislado a 1,1 kV formación rígida multifilar (7 hilos) y de una sección mínima de 6mm para conexiones trifásicas. Para F.M. caño negro semipesado de 38,1mm (1 1/2").

Pilastro de ladrillo de 0,50 x 0,50 x 2,50m para conexión trifásica con hormigón en su interior reforzado con 4 fierros  $\varnothing$ 8mm.

## NOTAS

1. La medición y la acometida deben quedar en la línea municipal.
2. Todas las uniones entre los caños deben ser efectuadas a rosca, no soldadas, no se permiten usar caños de distintos diámetros que faciliten la unión en forma telescópica.
3. El tablero llevará en los servicios trifásicos: llave interruptora para las 3 (tres) fases únicamente con su correspondiente interceptor fusible por fase y el neutro irá con una bornera aislada fijada al tablero. La entrada de corriente se hará por los contactos fijos del interruptor pasando por los contactos móviles, a interceptor fusible.
4. El caño a utilizar entre medidor y tablero debe ser del tipo negro semipesado de 38 mm (1 1/2") para conexión trifásica hasta 19 kW (25 HP), no aceptándose otro tipo de caño. Dicho caño en su longitud total no podrá superar los 2 (dos) metros, aceptándose como máximo 2 curvas en todo el trayecto, evitando formar "sifón". Es decir que la distancia entre el tablero general y la caja del medidor, podrá llegar a los 2 metros máximo sólo el caso de que el caño de unión esté colocado en línea recta. Esta verificación la efectuará el Inspector de Obra.
5. La distancia mínima entre la caja del medidor y la caja de medición de gas deberá ser de 0,50 m.
6. La altura del parante desde el nivel del piso de la terraza hasta el aislador inferior debe ser en todos los casos de 3 m. y con una separación mínima de ventanas y balcones de 1,50 m., por razones de seguridad. En caso de que la terraza se habilite como tal, o que alguna ventana o balcón quede a menor distancia, posterior a una conexión ya realizada, será el usuario el encargado y responsable de adecuar la acometida para respetar las mínimas distancias, la Empresa emplazará cuando detecte esta anomalía, dando un tiempo perentorio para subsanar esa deficiencia.
7. En las conexiones aéreas o subterráneas en las que se utilice la acometida con conductores de aluminio tendrán que proveerse los accesorios de morsetería bimetálica necesarios para efectuar la conexión.